



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32294

11/04/2018

83872

AUTOR/A: SERRADA PARIENTE, David (GS); HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que con la Instrucción 7/2013 de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre el “Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos”, se afianza la labor preventiva, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el entorno educativo, y se contemplan -entre otras- medidas tendentes a “incrementar la vigilancia policial en las inmediaciones de los centros escolares para prevenir y combatir el tráfico, consumo y tenencia de drogas así como todo tipo de conductas violentas o antisociales (...) buscando mejorar la seguridad global en el entorno escolar”.

Asimismo, la mencionada Instrucción establece que cuatro veces al año, en cada uno de los trimestres naturales, se procederá a la activación de las denominadas “fases de intensificación”, durante las cuales se realizará un fortalecimiento de las vigilancias policiales en los centros educativos y sus entornos.

Para la determinación de las fechas concretas de activación de las “fases de intensificación”, se tiene en cuenta lo siguiente:

- Aquellos periodos de los meses de enero, junio, septiembre y diciembre en los que se suele producir un mayor riesgo de incremento de la oferta y demanda minorista de drogas.
- El inicio y finalización del curso escolar, así como el inicio y finalización del periodo vacacional navideño.

Las vigilancias que se realicen, de manera preventiva, fuera de los periodos de intensificación tendrán en cuenta:

- Los horarios de entrada y salida de los alumnos, los periodos de recreo y de las actividades extraescolares.



-La existencia de posibles puntos de tráfico minorista o actividad delictiva en el entorno escolar.

Madrid, 31 de julio de 2018